

ORDENANZA Nº 2723/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a refinanciar préstamo en calidad de adelanto de Coparticipación por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00) los que serán destinados a cubrir sueldos del mes de junio de 2016 por desequilibrio financiero municipal.-

Artículo 2º: FIJASE un plazo hasta Doce (12) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: AUTORIZASE a descontar de la coparticipación, a partir del mes de agosto del año 2016, las cuotas correspondientes.-

Artículo 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la coparticipación municipal.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 07 días del mes de Julio de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 080/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2723/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de julio de 2016.-

Capilla del Monte, 12 de julio de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

